

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	365556
Número de orden de compra a modificar:	108163
Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Andesron Johao Poveda Castro
Proveedor:	CONTROLES EMPRESARIALES SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Microsoft
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-05-30 14:08:31

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-05-30	2023-06-06

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
103091	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	CDP-20023	CDP	20023

Artículos actuales

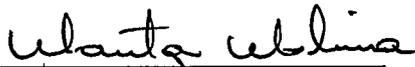
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	wms01--9EA-00271EAAP Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance 16 Licenses_EA_AP	4.0	Unidad	15551047.68	CDP-20023	62204190.72
2	wms01--AAD-33168EAEASENT Microsoft M365 E5 Unified FUSL Subscription Per User_EA_EAS_En	36.0	Unidad	238669.96	CDP-20023	8592118.56
3	wms01--AAA-10842EAEASENT Microsoft O365 E3 Subscription Per User_EA_EAS_En	7716.0	Unidad	95742.84	CDP-20023	738751753.44
4	wms01--IVA	1.0	Unidad	11818796.24	CDP-20023	11818796.24

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
Modificar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 108163 a solicitud del contratista por motivos de trámites administrativos hasta el día 06 de junio de 2023.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO

Documento C.C.: 41.952.028 expedida en Armenia



Firma de proveedor

Nombre: ADRIANA MÁRQUEZ PARDO

Documento: 51.967.655



Nº Radicado 0123005584102/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 17-2

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificadorio No. 001 ORDEN DE COMPRA No.108163.

Cordial saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la ORDEN DE COMPRA No.108163, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera, mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA No. CCE-139-IAD-2020, generó la Orden de Compra No. 108163 de fecha 21 de abril de 2023
2. Que el objeto de la Orden Compra es: *"ADQUIRIR LICENCIAS MICROSOFT OFFICE E3, MICROSOFT 365 E5, MICROSOFT WIN SERVER DATACENTER CORE ALL LANGUAGES LICENSE & SOFTWARE ASSURANCE 16 LICENSES_EA_AP, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD) PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO" NO. CCE-139-IAD- 2020 VIGENTE DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2023"*
3. Que el valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$821.366.858,96) IVA incluido.
4. Que la Orden de Compra fue celebrada con la CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S. Sociedad identificada con NIT 800.058.607-2 constituida mediante escritura pública No 496 de la notaria 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX.
5. Que, mediante oficio con radicado 0123005584302 del 30 de mayo de 2023 el señor Mayor José Francisco Lombana Cardona, en calidad de supervisor, solicitó la PRORROGA DE LA ORDEN DE COMPRA 108163, en los siguientes términos:




Al contestar este número
Nº Radicado 0123005584302/ MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARINF.

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2022

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Comando General Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C

Asunto: Viabilidad prórroga orden de compra 108163

Respetuosamente me permito informar a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, que la empresa CONTROLES EMPRESARIALES S.A., solicitó una prórroga hasta el día 06 de junio de 2023 para la ejecución de la orden de compras 108163 cuyo objeto es; : "ADQUIRIR LICENCIAS MICROSOFT OFFICE E3, MICROSOFT 365 E5, MICROSOFT WIN SERVER DATACENTER CORE ALL LANGUAGES LICENSE & SOFTWARE ASSURANCE 16 LICENSES_EA_AP, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD) PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO" NO. CCE-139-IAD-2020 VIGENTE DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2023." , por motivos sobrevinientes durante la ejecución del contrato no ha sido posible culminar el trámite administrativo, es de aclarar que las licencias objeto de la orden de compras ya fueron cargadas en la plataforma del Comando General de las Fuerzas Militares; por tal motivo se considera viable otorgar la prórroga solicitada.

Atentamente,



Mayor JOSÉ FRANCISCO LOMBANA CARDONA
Supervisor

Anexo: Solicitud de prórroga
Concepto técnico

6. Que mediante oficio con radicado No. 0123005609802 de fecha 30 de mayo de 2023, el Comité Técnico emitió concepto avalando la prórroga a la Orden de Compra No. 108163, en los siguientes términos:




Al contestar cite este número
Radicado N° 0123005609802 / MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG-DIGED

Bogotá D.C, 30 de mayo 2023

Señora
MARIZAT MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 28-25
Bogotá D.C

Asunto: Concepto técnico

Con toda atención y muy respetuosamente me permito informar a la señora Directora Administrativa y Financiera que según la solicitud realizada por el supervisor para una prórroga en el tiempo de ejecución de la orden de compra 108163, las licencias de Office 365 adquiridas no se verán afectadas en su funcionamiento. Es importante resaltar que las licencias de Office 365 son independientes del proceso de entrega de los productos solicitados. Por lo tanto, la prórroga solicitada es para realizar procesos de facturación y no tiene ningún impacto en la activación, instalación y utilización de las licencias.

Atentamente,


PD1. LUIS EDUARDO VELOZA HERNANDEZ
Estructurador

7. Que, mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2023, dirigido al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, la señora Adriana Márquez Pardo, representante Legal de la Empresa CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S. Sociedad identificada con NIT 800.058.607-2, solicita la prórroga a la Orden de Compra No. 108163, en los siguientes términos:



los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalta que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.



Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del , de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...).(Negrilla fuera del texto)

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.



un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales”⁷.⁸(...)”

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de realizar la prórroga a la fecha de vencimiento a la Orden de Compra No. 108163 de fecha 21 de abril de 2023, es menester indicar lo siguiente:

Exponen los estudios previos que dieron origen a esta contratación que:

... (...)El Comando General de las Fuerzas Militares actualmente cuenta con una plataforma tecnológica, la cual se debe mantener actualizada y fortalecida permitiendo la operatividad de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz, garantizando con esto que los funcionarios cuenten con las herramientas necesarias para el normal desarrollo de sus funciones.

Por esto se hace necesario contar con herramientas de trabajo colaborativo que permiten a los usuarios comunicarse y trabajar conjuntamente sin importar que estén reunidos o no en un mismo lugar físico, donde se puede compartir información y producir conjuntamente nuevos materiales resultado de una edición de archivos en equipo, entre grupos o parejas, aunque ésta sólo sea de forma virtual. Actualmente existen diversas herramientas de este tipo tales como las redes sociales, wikis, blogs, chats y otros recursos específicos. Estas nuevas herramientas de la comunicación nos han permitido de forma eficaz y rápida el traspaso de información y han acortado de una forma u otra las distancias. En el ámbito laboral, en particular en el Sector Defensa, las herramientas de trabajo colaborativo son un potente recurso que fácilmente se adapta a diversas necesidades y objetivos de la Entidad.

Ante la llegada del Coronavirus a Colombia, el Gobierno nacional está impulsado el teletrabajo mediante el empleo de herramientas colaborativas en todas sus entidades como una alternativa necesaria para disminuir el riesgo de contagio, debido a que permite evitar las reuniones presenciales y aglomeraciones. Lo que ayuda al correcto funcionamiento de las diferentes dependencias en sus funciones tanto administrativas como operacionales siendo un aliado estratégico para la toma de decisiones del mando Superior.

Definición de la necesidad:

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares– Departamento Conjunto de Comunicaciones- Dirección de Tecnologías de la Información DITIN; requiere contratar la adquisición de licencias de Microsoft Office 365 E3, Microsoft Office 365 E5, Microsoft Power BI con el fin de mantener la dirección en busca de la actualización de nuevas tecnologías que permitan a los funcionarios públicos al servicio de la Nación, promover el uso de diferentes aplicaciones que les permitirán mejorar sus capacidades y procesos que llevan en cada una de sus dependencias.

Actualmente para el Comando General de las Fuerzas Militares es necesario adquirir este tipo de licenciamiento, el cual ha logrado aumentar las capacidades operacionales y administrativas mediante el uso de estas herramientas colaborativas que permiten que la Entidad se mantenga a la par con nuevas tecnologías de software en pro de facilitar el desempeño laboral de todos los funcionarios pertenecientes al COGFM.

Bajo este contexto Office 365 E3 es un conjunto de aplicaciones y servicios de productividad basada en la nube que incluye funcionalidades de cumplimiento y protección de la información, dentro de sus beneficios encontramos los siguientes:

- Instala las aplicaciones móviles de Office en hasta cinco equipos PC o Mac, cinco tabletas y cinco teléfonos por usuario.*
- Protege la información con el cifrado de los mensajes, la administración de derechos y la prevención de pérdida de datos para correo y archivos.*
- Garantiza la seguridad de los datos de la empresa permitiendo un acceso más seguro a los recursos de la organización y habilitando el uso compartido seguro de la información confidencial dentro y fuera de esta.*
- Facilita el cumplimiento legal y el archivado del correo con eDiscovery y la retención de los buzones.*

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



Adicionalmente la licencia Office 365 E3, trae embebida toda la suite de aplicativos de ofimática (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, OneNote, Publisher, SharePoint, OneDrive, Microsoft Teams, Access.), siendo fundamental para el correcto desempeño de la labor asignada.

Office 365 E3 incluye:



Además de estos servicios en línea

Correo electrónico y calendarios

Utilice el correo electrónico de clase empresarial a través de una experiencia rica y familiar de Outlook a la que puede acceder desde su escritorio o desde un navegador web. Obtenga un buzón de 100 GB por usuario y envíe archivos adjuntos de hasta 150 MB.

Videoconferencias

Conecte sus equipos con Microsoft Teams en Office 365, donde el chat, el contenido, las personas y las herramientas conviven, para que sus equipos tengan acceso instantáneo a todo lo que necesitan.

Almacenamiento y uso compartido de archivos

Obtenga almacenamiento ilimitado en OneDrive al que se puede acceder desde cualquier lugar, en cualquier dispositivo. Comparta documentos fácilmente con otras personas dentro y fuera de su organización y controle quién puede ver y editar cada archivo.

Gestión empresarial de aplicaciones

Simplifique la gestión de aplicaciones en su organización con la política de grupo, la telemetría y la activación de equipo compartido.

MICROSOFT 365 E5.

La licencia Microsoft 365 E5 ofrece una amplia gama de características y beneficios que justifican su adquisición para empresas y organizaciones que buscan mejorar su productividad y seguridad. Algunas de las justificaciones para adquirir la licencia Microsoft 365 E5 son:

Seguridad avanzada: La licencia Microsoft 365 E5 ofrece una amplia gama de medidas de seguridad avanzadas, incluyendo la protección avanzada contra amenazas, la gestión de identidades y accesos, y la protección de información confidencial. Esto ayuda a garantizar que los datos y sistemas de la organización estén seguros.

Colaboración mejorada: Microsoft 365 E5 ofrece herramientas de colaboración avanzadas, incluyendo Microsoft Teams, SharePoint y OneDrive. Estas herramientas permiten a los equipos trabajar juntos de manera más efectiva y eficiente, lo que puede aumentar la productividad y reducir el tiempo dedicado a tareas administrativas.

Análítica de datos avanzada: La licencia Microsoft 365 E5 incluye herramientas avanzadas de análisis de datos, como Power BI y Microsoft Stream Analytics. Estas herramientas permiten a las empresas analizar grandes cantidades de datos para obtener información valiosa sobre el rendimiento y las tendencias empresariales.

Comunicaciones unificadas: La licencia Microsoft 365 E5 incluye herramientas de comunicación unificadas, como el sistema de telefonía empresarial y la integración con Skype Empresarial. Estas herramientas permiten a las empresas comunicarse de manera más efectiva, ya sea dentro de la organización o con clientes y proveedores externos.

Soporte técnico avanzado: La licencia Microsoft 365 E5 incluye soporte técnico avanzado, lo que significa que las empresas pueden obtener ayuda cuando la necesiten para resolver problemas o implementar nuevas



soluciones. Esto puede ser especialmente útil para empresas sin un departamento de TI interno.

En general, la licencia Microsoft 365 E5 ofrece una amplia gama de herramientas y soluciones avanzadas que pueden ayudar a las empresas a mejorar su productividad y seguridad. Si se aprovecha completamente, puede justificar el costo adicional de la licencia en comparación con otras opciones más básicas.

Este licenciamiento incluye en sus herramientas colaborativas las herramientas de administración y seguridad informática para sus usuarios las cuales se presenta a continuación

Azure Active Directory Premium 1 y 2

Mejora la seguridad, simplifica el acceso y establece directivas inteligentes con una sola plataforma de identidad.

Microsoft 365 Defender

Protege tu organización de ataques sofisticados como la suplantación de identidad (phishing) y malware de día cero.

Azure Information Protection Plan 2

Descubre, clasifica, etiqueta y protege documentos y mensajes de correo confidenciales.

Gobierno y protección de la información

Identifica los riesgos localizando los datos y entendiendo cómo se utilizan. Ayuda a proteger los datos donde estén mediante la configuración de etiquetas de protección y retención.

Administración de riesgos internos de Microsoft Purview

Utiliza señales nativas y de terceros con controles de privacidad integrados para identificar, investigar y corregir actividades maliciosas e involuntarias de tu organización.

Audiokonferencia de Microsoft Teams

Dirige reuniones o únete a ellas desde tu teléfono con Audiokonferencia de Microsoft Teams, que permite hasta 250 asistentes telefónicos.⁵

Power BI Pro

Ofrece conclusiones para tomar decisiones rápidas e informadas con análisis empresarial.

Microsoft Defender para punto de conexión

Escala tu seguridad con una plataforma unificada de seguridad de puntos de conexión para la protección preventiva, la detección posterior a infracciones, la investigación automatizada y la respuesta.

Microsoft Defender for Identity

Usa una solución basada en la nube que ayuda a proteger las identidades de tu organización frente a múltiples tipos de ciberataques dirigidos avanzados.

Microsoft Defender for Cloud Apps

Consulta qué aplicaciones se usan en la organización, identifica y combate ciberamenazas y supervisa y controla el desplazamiento de los datos en tiempo real.

Microsoft Purview eDiscovery

Ayuda a tu organización a encontrar datos relevantes de forma rápida y económica.

Conectores integrados que no son de Microsoft

Aprovecha varias soluciones de cumplimiento con ingesta de datos de alta fidelidad de varios orígenes de datos que no son de Microsoft, incluidas plataformas de redes sociales, de mensajería instantánea y de colaboración en documentos.

Teléfono Microsoft Teams Estándar

Habilita las capacidades de control de llamadas y de central de conmutación (PBX) en la nube con Teléfono Microsoft Teams Estándar.

WINDOWS SERVER DATACENTER 2022

El Comando General de las Fuerzas Militares actualmente cuenta con una plataforma tecnológica, la cual se debe mantener actualizada y fortalecida, permitiendo la operatividad de manera eficaz, oportuna y eficiente, garantizando con esto una administración adecuada de la infraestructura tecnológica con la que cuenta la entidad.

Es por esto que se hace necesario adquirir el licenciamiento de Windows Server Datacenter 2022 para los nodos de hiperconvergencia donde se encuentra la infraestructura tecnológica virtualizada que soporta las



aplicaciones informáticas del Comando General de las Fuerzas Militares teniendo en cuenta que el licenciamiento actual con el que cuenta la entidad (Windows Server Datacenter 2016) ya se encuentra en la parte final de la curva de obsolescencia tecnológica donde el fabricante ya no podrá brindar soporte sobre este sistema operativo, de allí nace la importancia de mantener la infraestructura tecnológica tanto física como virtual que soportan los servicios informáticos del Comando General de las Fuerzas Militares licenciada, con las diferentes actualizaciones de seguridad que brinda el fabricante, con un soporte vigente por parte del fabricante en caso de fallas, errores o vulnerabilidades que se pueda presentar debido a la constante actualización de las diferentes tecnologías informáticas.

NECESIDAD

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Número de parte	Forma de Pago	cantidad
1	9EA-00271EAAP	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance 16 Licenses_EA_AP	Producto	Unidad	N/A	N/A	EA GOBIERNO	SFQ-00001AP	Licencia	4

Por lo anterior el Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6, requiere las licencias Microsoft®M365E5 Full USL Unified Shared Alng MonthlySub Per User_EA_EAS_Ent, Microsoft®Office365E3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_AP, Microsoft® Power BI Pro Subscription Per User_EA_EAS_AP de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) para la "Adquisición de Software por Catálogo" No. CCE-139-IAD-2020 vigente desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de abril de 2023, junto con las demás especificaciones técnicas del ANEXO del presente estudio previo. La necesidad es la que se describe a continuación:

NECESIDAD TOTAL:

Ítem	Descripción del Producto	Unidad	Total necesidad
1	Microsoft®M365E5 Full USL Unified Shared Alng MonthlySub Per User_EA_EAS_Ent	Unidad	36
2	Microsoft®Office365E3 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	Unidad	10308
3	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages License & Software Assurance 16 Licenses_EA_AP	Unidad	4
TOTAL			10348

Análisis del sector:

No se realiza el análisis del sector toda vez que este fue realizado por Colombia Compra en el proceso CCE-139-IAD-2020 Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) para la "Adquisición de Software por Catálogo"; con vigencia desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de abril de 2023.
 ..(...) ...

Es necesario hacer referencia a los documentos que serán valorados como objeto de valoración probatoria, acatando la apreciación de la prueba en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica (sistema de valoración), y exponiendo razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba,



toda vez que estos son los presupuestos que le permiten alcanzar cierto grado de certeza de conocimiento.

A continuación, se relaciona el material probatorio debidamente allegado, así:

1. Oficio con radicado 0123005584302 del 30 de mayo de 2023 el señor Mayor José Francisco Lombana Cardona, en calidad de supervisor
2. Concepto técnico No. 0123005609802 de fecha 30 de mayo de 2023.

Atendiendo la necesidad pendiente por satisfacer, que fue evidenciada por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y analizando la viabilidad de modificar Orden de Compra No. 108163 de fecha 21 de abril de 2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 06 de junio de 2023, es importante verificar que se cumplan los requisitos esenciales para la modificación, según lo expuesto podemos concluir que, mediante esta modificación, no se vulnera el Principio de Planeación Contractual, ya que el contrato se planeó conforme a la necesidad y al presupuesto autorizado para el mismo durante la vigencia 2023.

No obstante, lo anterior, se debe dejar la salvedad desde ya que por parte del Comando General de la FF.MM se recibe a satisfacción el suministro de las licencias, toda vez que las mismas ya fueron cargadas al sistema de COGFM, conforme lo expone el señor Supervisor en su escrito, la cuales corresponden a microsoft office E3, microsoft 365 E5, microsoft win server datacenter core all languages license & software assurance 16 licenses_ea_ap, de acuerdo con las especificaciones técnicas, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el instrumento de agregación de demanda (iad) para la "adquisición de software por catálogo" No. CCE-139-IAD- 2020, lo anterior, soportado con el concepto técnico emitido, sin embargo, por circunstancias ajenas a la voluntad del contratante y el contratista es necesario de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 06 de junio de 2023, toda vez que a la fecha (30 de mayo de 2023) la plataforma Olimpia⁹ ha presentado demoras en la respuesta de radicación, esto es, que no ha realizado la aprobación de la factura electrónica por concepto de la Orden de Compra No.108163, motivo por el cual se debe valorar la imposibilidad manifiesta del contratista para cumplir con las fechas estipuladas en el plazo de entrega de las factura electrónica¹⁰ hecho que como ya se mencionó no afecta la justificación, el presupuesto asignado, la activación, instalación y utilización de las licencias, conforme el objeto contractual de la orden de compra No.108163.

Respecto a eventos como los mencionados, el artículo 64 del Código Civil dispone que "*Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc*".

De acuerdo con lo anterior, para que se configure fuerza mayor son dos (2) los requisitos que se deben concurrir:

- a) Imprevisibilidad: es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una posibilidad vaga de realización. En síntesis, sin perjuicio de algunas matizaciones o combinaciones efectuadas por la Corte en el pasado (Sentencia del 26 de enero de 1.982, entre otras), tres criterios sustantivos han sido esbozados por ella, en orden a establecer cuando un hecho, en concreto, puede considerarse imprevisto, en la medida en que es indispensable, como lo ha recordado la Corte una y otra vez, examinar cada situación de manera específica y, por contera, individual, a fin de obviar todo tipo de generalización: 1) El referente a su normalidad

⁹ Plataforma encargada de trámites, servicios y solicitudes en facturación electrónica

¹⁰ La facturación electrónica es obligatoria conforme la Resolución 000042 de 2020



y frecuencia; 2) El atinente a la probabilidad de su realización, y 3) El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo.

- b) Irresistibilidad: que es la imposibilidad para el deudor de obrar de un modo distinto a como ha obrado. En el lenguaje jurídico, la irresistibilidad debe entenderse como aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos - y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico - que le impiden efectuar determinada actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda - o pudo - evitar, ni eludir sus efectos (criterio de la evitación).

Sobre el punto en cuestión la Jurisprudencia de Corte Suprema de Justicia ha sostenido “[...] *Regresando al punto controvertido en el litigio, se tiene que según el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito se configura por la concurrencia de dos factores: a) que el hecho se imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. En este preciso punto es indispensable anotar la diferencia existente entre la imposibilidad para resistir o superar el hecho y la dificultad para enfrentarlo. Porque un hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor, por la sola circunstancia de que se haga más difícil o más onerosa de lo previsto inicialmente [...]*”.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha precisado “*La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio [...] El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto [...] La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable [...]*”⁴.

Una vez expuestos los argumentos del contratista en su petitorio, debe existir una razón que jurídicamente permita a la autoridad pública suponer con fundamento que el contratista se encuentra frente a un eximente de responsabilidad, los cuales serán objeto de estudio y análisis

Como ya se mencionó, las licencias de Office 365 fueron suministradas al COGFM, sin embargo el hecho generador del presente concepto nos acoge en términos netamente administrativos, pues la plataforma Olimpia ha presentado demoras en la expedición de la factura electrónica, hecho que no genera impacto negativo en la ejecución contractual.

De lo anterior se colige, que el supervisor de la orden de compra No.108263 con el deber que le asiste informó oportunamente los hechos que dieron lugar a la solicitud de modificación del plazo de ejecución, se encuentra que cumple el requisito de veracidad, ya que la información fue ratificada al contar con los soportes; extractados de documentos que gozan de plena validez y certeza del conocimiento y absoluta veracidad del contenido de las actas.

Sobre el particular se resalta que, fue una manifestación ante el funcionario competente en el instante en que se presentaron el imprevisto frente a la facturación.

Así mismo, sobre el concepto técnico, opera un grado de certeza sobre los hechos descritos por parte del contratista en tiempo, modo y lugar, emitiendo un concepto de viabilidad técnica a la



solicitud de ampliación del plazo de acuerdo a la solicitud del contratista, y aclara que no representa un costo adicional para el proyecto y no afecta en ninguna medida el alcance técnico del proceso.

CONCLUSIÓN:

En términos de Ferrer (2007) la valoración probatoria, no puede reducirse a un estado mental que caprichosamente adquiera la administración; no se trata simplemente de que la administración esté persuadida o convencida ya que, por el contrario, se encuentra sometida tanto a la racionalidad como a las reglas jurídicas que regulan la decisión (pp. 63-65).

Ahora bien, una vez que se realizó el análisis de los documentos aportados, se colige que el contratista se encuentra dentro de los eximentes de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales corresponden a un imprevisto que no se puede resistir, toda vez que el hecho corresponde a la demora en la aprobación de la factura electrónica por parte de la plataforma Olimpia, por lo que se puede decir que la Responsabilidad como definición jurídica, tanto para la jurisprudencia como la doctrina, tiene su fuente en la Obligación de reparar el daño causado y es a partir de esa obligación que se puede proceder a definir si existe o no responsabilidad atribuida al contratista, que para el caso en comento, se puede atribuir a la causa extraña, figura integradora y determinante para el régimen de Responsabilidad Civil constituido en nuestro ordenamiento legal y jurisprudencialmente, la cual es definida por el Tratadista Javier Tamayo Jaramillo como "*La causa extraña es el efecto irresistible y jurídicamente ajeno al deudor o agente causante del daño y que constituyen causa extraña la fuerza mayor o el caso fortuito, el hecho exclusivo de un tercero y el hecho exclusivo de la víctima*".

La misma figura de la causa extraña, es un género de desarrollo jurisprudencial, por parte del Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo al resolver Recurso de Apelación interpuesto contra sentencia, dentro del proceso con Radicado No. 85001-23-31-000-1997-00440-01: "*Las tradicionalmente denominadas causales eximentes de responsabilidad –fuerza mayor, caso fortuito, hecho exclusivo y determinante de un tercero o de la víctima– constituyen un conjunto de eventos que dan lugar a que devenga jurídicamente imposible imputar, desde el punto de vista jurídico –se insiste–, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio a la persona o entidad que obra como demandada dentro del mismo o, dicho de otro modo, tales supuestos conllevan la ruptura del nexo de causalidad entre la conducta –activa u omisiva– de la autoridad pública demandada y los daños cuya producción conduce a la instauración del proceso ante el Juez de lo Contencioso Administrativo*", es así que, en concordancia con el Consejo de Estado, el tratadista Javier Tamayo Jaramillo se habla de la fuerza mayor y de la "causa extraña" como conceptos sinónimos, el cual cumple los requisitos de la irresistibilidad, la imprevisibilidad y hecho exterior a la voluntad.

Así las cosas, la no aprobación de la facturación electrónica por parte del contratista, no obedece a hechos que pudiesen resistirse o preverse, no está dentro de la esfera del dominio y manejo del ser humano, son hechos ajenos a la voluntad y factores que no son posibles determinar en tiempo, modo y lugar, por lo que se tiene que los elementos integrantes de la fuerza mayor y el caso fortuito, son concurrentes, es decir, si el hecho o suceso efectivamente es imprevisible.

Que para el caso que nos ocupa, no existió ausencia de uno de sus elementos por lo que se configura la causal, teniendo en cuenta que las causas no han conllevado factores que afecten la activación, instalación y utilización de la licencias de Office 365 al COGFM, afirmación que se trata de presunción de hecho - iuris tantum.

Así las cosas, quedando despejado más allá de toda duda razonable que se demostró la fuerza mayor y el caso fortuito presentados, la administración está en la obligación de buscar las soluciones necesarias, en este caso la modificación del plazo de ejecución, para garantizar la satisfacción del mismo.



En ese orden de ideas, y dando aplicación al artículo 14 de la Ley 80 de 1993¹¹, encontramos que la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del la Orden de Compra No.108163, es totalmente pertinente, toda vez que esta modificación no afectará en ninguna forma el valor o las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del contrato y garantizará que la administración pueda satisfacer la necesidad presentada.

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones del Comité Técnico, me permito emitir concepto favorable para modificar a la Orden de Compra No.108163 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **06 de junio de 2023.**

Cordialmente,

PD01 SHIRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. WILLMAR WILLAN LUNIGA
Asesor jurídico DIADF COGFM

¹¹ ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

10. (...) Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (...).



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123005584302/ MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN-ARINF.

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2022

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Comando General Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C

Asunto: Viabilidad prórroga orden de compra 108163

Respetuosamente me permito informar a la señora Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, que la empresa CONTROLES EMPRESARIALES S.A., solicitó una prórroga hasta el día 06 de junio de 2023 para la ejecución de la orden de compras 108163 cuyo objeto es; : "ADQUIRIR LICENCIAS MICROSOFT OFFICE E3, MICROSOFT 365 E5, MICROSOFT WIN SERVER DATACENTER CORE ALL LANGUAGES LICENSE & SOFTWARE ASSURANCE 16 LICENSES_EA_AP, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (IAD) PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO" NO. CCE-139-IAD-2020 VIGENTE DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2023.", por motivos sobrevinientes durante la ejecución del contrato no ha sido posible culminar el trámite administrativo, es de aclarar que las licencias objeto de la orden de compras ya fueron cargadas en la plataforma del Comando General de las Fuerzas Militares, por tal motivo se considera viable otorgar la prórroga solicitada.

Atentamente,

Mayor JOSE FRANCISCO LOMBANA CARDONA
Supervisor

Anexo: Solicitud de prórroga
Concepto técnico



**Controles
Empresariales**

SU ALIADO EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Bogotá, 30 de mayo de 2023

Señores:

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
Atn: Mayor José Francisco Lombana Cardona
Supervisor OC 108163
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga OC 108163

Respetados Señores:

Por motivos ajenos a nosotros como proveedores, nos encontramos en el proceso de facturación de la OC del asunto, pero previendo que la plataforma "Olimpia" en la cual se debe subir la factura en ocasiones ha presentado demoras en la respuesta de radicación de esta, solicitamos prorrogar la OC hasta el próximo martes 6 de junio, para que se pueda llevar a cabo el proceso administrativo sin ninguna afectación.

Aclaremos que como proveedores dimos cumplimiento al objeto de la OC, desde ayer se ve el licenciamiento activado por Microsoft bajo el numero 52380790:

Resumen del contrato			Ver todos los detalles
Número del contrato	52380790	Programa	Enterprise Subscription 6
Número del contrato maestro	61525175	Ubicited GA	Yes
Tipo del contrato	Standard Enrollment	National Cloud	No
Número del contrato comercial	12012214	Tipo de contrato de licencia	Government
Nombre del cliente principal	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES (17250615)	Estado del contrato	Active
Fecha de inicio del contrato	2023-05-01	País de la lista de precios	Colombia
Fecha de finalización del contrato	2024-04-30	Moneda utilizada en la lista de precios	US Dollar
Fecha final de renovación	2027-04-30	Administrador de las Cuentas de MG	Unknown

Carrera 16 Nª 75 - 50, Bogotá / PBX: +57 (601) 546 2720 - +57 (601) 546 2727 / FAX: +57 (601) 211 6435

Bogotá | Barranquilla | Bucaramanga | Cali | Cartagena | Medellín | Neiva | Pereira | Perú

www.controlesempresariales.com

servicioalcliente@cem.co

Participantes (12 filas)							Clickar detalles
Número de subcontrato	Tipo de contacto	Nombre del cliente	Nombre de contacto	Dirección de correo electrónico	Estado de participación del contrato	Fecha de inicio	Fecha de finalización
87260648	Additional Notices	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANIS ROJAS	jeanroj@CGFMIL.CO	Active	2023-05-01	2027-04-30
87260648	BA To Contact	Controles Empresariales Ltda	Nataly Johana Pinzon Aguirre	npinzon@coem.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
87260648	Channel Partner Contact	Controles Empresariales Ltda	Nataly Johana Pinzon Aguirre	npinzon@coem.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
87260648	Customer Signer	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	José Lombana Cardona	joselom@cgfmil.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
87260648	Customer Support Manager	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANIS ROJAS	jeanroj@CGFMIL.CO	Active	2023-05-01	2027-04-30
87260648	Fulfillment Ship To	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANIS ROJAS	jeanroj@CGFMIL.CO	Active	2023-05-01	2027-04-30
87260648	Notices Contact and Online Admin	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANIS ROJAS	jeanroj@CGFMIL.CO	Active	2023-05-01	2027-04-30
87260648	Online Services Manager	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANIS ROJAS	jeanroj@CGFMIL.CO	Active	2023-05-01	2027-04-30
87260648	Primary Contact	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	José Lombana Cardona	joselom@cgfmil.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
87260648	Reseller CPS Signer	Controles Empresariales Ltda	Nataly Johana Pinzon Aguirre	npinzon@coem.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
87260648	Software Assurance Manager	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANIS ROJAS	jeanroj@CGFMIL.CO	Active	2023-05-01	2027-04-30

Resumen del contrato				Clickar todos los detalles
Número del contrato	52380799	Programa	Enterprise Subscription 5	
Número del contrato maestro	51621176	Updated EA	Yes	
Tipo del contrato	Standard Enrollment	National Govt	No	
Número del contrato comercial	10122215	Tipo de contrato de licencia	Government	
Nombre del cliente principal	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES (87260648)	Estado del contrato	Active	
Fecha de inicio del contrato	2023-05-01	País de la lista de precios	Colombia	
Fecha de finalización del contrato	2029-04-30	Honeda utilizada en la lista de precios	US Dollar	
Fecha fiscal de renovación	2027-04-30	Administrador de las Cuentas de HS	Unicom	

Licencias (3 filas)										Clickar detalles
Nombre del cliente	Pool	Familia de productos	Versión	Idioma	Renovación automática predefinida	Tipo de licencia	País de uso	Cantidad	Tasa de orden de compra	Tipo de licencia
MSAS ES Unified Sub Per User	Servers	MSAS ES Unified (FUSL)	Non-specific	All Languages	Non Auto-Renew	Monthly Subscription-Volumetric	Colombia	3,00		Basic Enterprise Commitment
MSAS ES Sub Per User	Servers	MSAS ES	Non-specific	All Languages	Non Auto-Renew	Monthly Subscription-Volumetric	Colombia	64,00		Basic Enterprise Commitment
Win Server DC Core Along LSA 16L	Server	Win Server Datacenter Core	Non-specific	All Languages		License/Software Assurance Pack	Colombia	4,00		Basic Enterprise Commitment

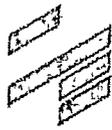
Quedamos atentos a su confirmación.

Cordial Saludo,

Adriana Márquez Pardo
Representante Legal

Carrera 16 Nª 75 - 50, Bogotá / PBX: +57 (601) 546 2720 - +57 (601) 546 2727 / FAX: +57 (601) 211 6435

Bogotá | Barranquilla | Bucaramanga | Cali | Cartagena | Medellín | Neiva | Pereira | Perú



**Controles
Empresariales**

SU ALIADO EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Bogotá, 30 de mayo de 2023

Señores:

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
Atn: Mayor José Francisco Lombana Cardona
Supervisor OC 108163
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga OC 108163

Respetados Señores:

Por motivos ajenos a nosotros como proveedores, nos encontramos en el proceso de facturación de la OC del asunto, pero previendo que la plataforma "Olimpia" en la cual se debe subir la factura en ocasiones ha presentado demoras en la respuesta de radicación de esta, solicitamos prorrogar la OC hasta el próximo martes 6 de junio, para que se pueda llevar a cabo el proceso administrativo sin ninguna afectación.

Aclaremos que como proveedores dimos cumplimiento al objeto de la OC, desde ayer se ve el licenciamiento activado por Microsoft bajo el numero 52380790:

Resumen del contrato
Número del contrato
Número del contrato maestro
Tipo del contrato
Número del contrato comercial
Nombre del cliente principal
Fecha de inicio del contrato
Fecha de finalización del contrato
Fecha final de renovación

57350790
52380790
Standard Enrollment
10122114
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES (COZOCGEM)
2023-05-01
2024-04-30
2027-04-30

Programa
Updated EA
National Cloud
Tipo de contrato de licencia
Estado del contrato
País de la lista de precios
Moneda utilizada en la lista de precios
Administrador de las cuentas de 365

Evilaz...
Enterprise Subscription &
for
10
Contract
Active
Colombia
US Dollar
Unbrann

Carrera 16 N^a 75 -50, Bogotá / PBX: +57 (601) 546 2720 - +57 (601) 546 2727 / FAX: +57 (601) 211 6427

Bogotá Barranquilla Bucaramanga Cali Cartagena Medellín Neiva Pereira Perú

www.controlesempresariales.com



SU ALIADO EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Control de datos

Participantes (32 filas)	Nombre del cliente	Nombre de contacto	Dirección de correo electrónico	Estado de participación del contacto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
0201	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0202	Control de Empresas Ltda	Nataly Johana Pizaron Aguirre	npiaron@coem.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0203	Control de Empresas Ltda	Aguirre	aguirre@coem.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0204	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	Jose Lombana Cardona	jcardona@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0205	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0206	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0207	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0208	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0209	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0210	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0211	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0212	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0213	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0214	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0215	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0216	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0217	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0218	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0219	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0220	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0221	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0222	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0223	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0224	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0225	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0226	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0227	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0228	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0229	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0230	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0231	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30
0232	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	CP. JEANS ROSAS	jeansr@cofmilit.co	Active	2023-05-01	2027-04-30

Resumen del contrato

Resumen del contrato	Programa	Empresa Subscripción
Número del contrato: 0236799	Programa: Upgrade EA	Yes
Número del contrato en serie: 0236799	Programa: National Cloud	No
Tipo del contrato: Standard Enrollment	Tipo de contrato de licencia: Tipo de contrato de licencia	Government
Tipo del contrato: 14172214	Estado del contrato: Estado del contrato	Active
Número del contrato comercial: 0236799	País de la lista de precios: País de la lista de precios	Colombia
Fecha de inicio del contrato: 2023-05-01	Moneda utilizada en la lista de precios: Moneda utilizada en la lista de precios	US Dollar
Fecha de finalización del contrato: 2027-04-30	Administrador de las cuentas de MS: Administrador de las cuentas de MS	Unknown

Licencias (3 filas)

Nombre de licencia	País	Fecha de caducidad	Yugio	Idioma	Reservación automática	Tipo de licencia	País de uso	Cantidad	Tipo de licencia
MS ES Unified Sub Per User	Server	1365 ES Unified PUL	Non-specific	ES Language	Non Auto Renew	Subscription	Colombia	3,000	Basic Enterprise Commitment
MS ES Sub Per User	Server	0355 ES	Non-specific	ES Language	Non Auto Renew	Subscription	Colombia	843,00	Basic Enterprise Commitment
Win Server DC Core Altia LSA 16L	Server	Win Server Datacenter Core	Non-specific	All Languages	Non Auto Renew	Subscription	Colombia	4,00	Basic Enterprise Commitment

Quedamos atentos a su confirmación.

Cordial Saludo,

Adriana Márquez Pardo
Representante Legal

Carrera 16 Nª 75 - 50, Bogotá / PBX: +57 (601) 546 2720 - +57 (601) 546 2727 / FAX: +57 (601) 211 6435.

Bogotá Barranquilla Bucaramanga Cali Cartagena Medellín Neiva Pereira Perú



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Al contestar cite este número

Radicado N° 0123005609802 / MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG-DIGED

Bogotá D.C, 30 de mayo 2023

Señora
MARIZAT MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C

Asunto: Concepto técnico

Con toda atención y muy respetuosamente me permito informar a la señora Directora Administrativa y Financiera que según la solicitud realizada por el supervisor para una prórroga en el tiempo de ejecución de la orden de compra 108163, las licencias de Office 365 adquiridas no se verán afectadas en su funcionamiento. Es importante resaltar que las licencias de Office 365 son independientes del proceso de entrega de los productos solicitados. Por lo tanto, la prórroga solicitada es para realizar procesos de facturación y no tiene ningún impacto en la activación, instalación y utilización de las licencias.

Atentamente,

PD1. LUIS EDUARDO VELOZA HERNANDEZ
Estructurador